

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

JULIO 10 de 2015 • No. 410-2



La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, en el marco de la estrategia, está promoviendo el conocimiento y sentido de pertenencia en tres estaciones de Transmetro ubicadas en la Localidad Norte Centro Histórico, con intervenciones artísticas que rinden homenaje a tres personajes de vital importancia en la cultura de Barranquilla y la región Caribe.



CONTENIDO

RESOLUCION 0071 de 2015 (26 de junio de 2015).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
DECRETO No 0445 de 2015 (30 de junio de 2015)	6
“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
RESOLUCION 02 de 2015 (9 de julio de 2015).....	8
MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA EXCLUSION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD****RESOLUCION 0071 de 2015
(26 de junio de 2015)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”****EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008, 0538 DE 2010.****Y****CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Distrito con el fin de canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad elaboró el Informe Técnico denominado “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, el cual se basó en información de campo y simulaciones, arrojó como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en las vías del sector norte de la ciudad. Lo anterior con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla analizada.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el informe “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, fue necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la calle 98 comprendido entre las carreras 49C y 47.

Que de acuerdo con el cambio vial de la calle 98 implementado y en aras de mejorar las conexiones de salida desde el barrio villa santos hacia el oriente de la ciudad (hacia el centro), se hace necesario implementar un nuevo cambio

de sentido vial en la calle 98 entre las carreras 49C y 47.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
1. CALLE 98	CARRERA 47 A LA CARRERA 49C	UNICO SENTIDO NORTE - SUR	BIDIRECCIONAL	VIERNES 10 DE JULIO DE 2015

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día 10 de Julio de 2015.

ARTICULO 3° Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de diez (10) días calendario, contados a partir del día dos (02) de julio de 2015 hasta el once (11) de julio de 2015.

ARTICULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día diez (10) de julio de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día viernes diecinueve (19) de julio de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 5°.- Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veinte (20) de julio de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes y cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día dos (02) de julio de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD



PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL DIAGONAL 49C ENTRE CALLE 98 Y CARRERA 49



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 0445 de 2015
(30 de junio de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 establece que “sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante Decreto 0205 de 2009, se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.

Que en el Distrito de Barranquilla, el dieciséis (16) de julio de cada año, por medio de la Arquidiócesis de Barranquilla se llevan a cabo celebraciones para conmemorar las festividades de la Virgen del Carmen.

Que en razón a lo anterior en el Distrito de Barranquilla se genera con ello un incremento en el volumen de pasajeros en al menos un 20% debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y

del país, en general, que llegan a la ciudad a participar de las celebraciones de la Virgen del Carmen.

Que con el fin de evitar especulación en los precios del servicio de transporte público individual tipo taxi se debe permitir el ingreso de una mayor cantidad de vehículos, es decir incrementar la oferta de transporte para que se mantengan los precios estables.

Que se espera una alta concentración de público en sitios de desfiles tales como la carrera 50, la calle 72, la calle 55, la carrera 43 y la carrera 44 e iglesias, por lo tanto se debe contar con todo el parque automotor disponible para atender la demanda y mantener el valor de las tarifas.

Que se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi, en la ciudad lo cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el día de hoy.

Que por todo lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente la medida establecida en el Decreto N° 00205 de 2009 “*POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO*”, y solo por el día 16 de julio del año en curso, para garantizar la movilidad seguridad y la comodidad de visitantes, nacionales y extranjeros, y los habitantes del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente y solo por el día jueves 16 de Julio de 2015, las medidas contempladas en el Decreto N° 0205 de 2009, “*POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y el calendario de pico y placa para la circulación de vehículo de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

PARÁGRAFO: El día 16 de julio de 2015, podrán circular sin restricción los vehículos, cuyas placas terminen en 3 y 4.

ARTICULO SEGUNDO: El día 17 de Julio de 2015, se restablecerá las restricciones contenidas en el Decreto 0205 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás medidas contenidas en la Ley 769 de 2002, sus Decretos reglamentarios y disposiciones en materia de tránsito y transporte continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Policía serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla el 30 de junio de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

LUIS PULIDO PULIDO

Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIÓN GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

RESOLUCION 02 de 2015
(9 de julio de 2015)

MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO DISTRITAL 868 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 0987 DE 2013

Y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley 769 de 2002, expuesto a examen constitucional mediante sentencias C-355, C-475, C-481 de 2003, es deber de las autoridades de tránsito diseñar y emplear mecanismos eficaces para ofrecer a los conductores de vehículos de tracción animal alternativas sustitutivas adecuadas a su condición y a adoptar las medidas que contribuyan a la seguridad, la protección del medio ambiente sano, la sana convivencia y al bienestar de todos los usuarios en las vías, sean estos peatones, pasajeros y/o conductores.
- Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Decreto Distrital 0877 de 2012, se convocó la realización del censo distrital a conductores de vehículos de tracción animal, al cual asistieron 919 conductores con carreta y equino.
- Que mediante Decreto Distrital 0987 de 2013, se implementó el Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Distrito de Barranquilla y se dictaron otras disposiciones a fin de definir las alternativas de sustitución, así como las condiciones de acceso y beneficiarios del programa.
- Que el Artículo Tercero del Decreto 0987 de 2013, establece: "BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Se consideran beneficiarios del programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal, las personas mayores de edad cuya identificación registren en el censo distrital ordenado por el Decreto No 0877 de 2012 así como la actualización y verificación llevada a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad con los conductores inscritos.."

Parágrafo 1: las solicitudes de revisión, inclusión, deserción, y quienes desistan o cedan la inscripción en el censo distrital, se adelantaran excepcionalmente con el procedimiento que determine y establezca la Secretaría Distrital de Movilidad a los conductores que así lo demuestren.

Parágrafo 2: El reconocimiento de la calidad de beneficiario del programa integral de sustitución de vehículos de tracción animal se rige a partir de la condición de vulnerabilidad del beneficiario, demostrando con los documentos relacionados.

Así mismo debe considerar favorable la visita domiciliario efectuada por parte del operador asignado por la Alcaldía. Quien deserte o incumpla los requisitos de este decreto, será notificado de acuerdo a los términos de la Ley".



- Que el Artículo Decimo del Decreto Distrital 0987 de 2013, establece que: Corresponde a la Gerencia de Proyectos Especiales el seguimiento y monitoreo de la población que haya optado por un plan de negocios o por otra de las diferentes alternativas escogidas por el conductor de vehículo de tracción animal.
- Que mediante documento Instructivo de atención, seguimiento y evaluación a beneficiarios del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal –Reglamento Operacional del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en el Distrito de Barranquilla, operado por el Centro de Oportunidades adscrito a la Gerencia del Proyectos Especiales, los cuales, junto con la secretaria de Movilidad, definieron las causales de exclusión previas y posteriores al proceso de sustitución.
- Que habiendo recibido los informes por parte del comité de seguimiento y evaluación, en los cuales se solita la EXCLUSIÓN de varios usuarios, se procedió con la notificación a fin de que se notificaran personalmente ante la oficina del programa integral de sustitución a presentar sus descargos frente a los informes que se adjuntaron a estas comunicaciones.
- Que la empresa operadora de mensajería de la Administración Distrital, Servicios Postales Nacionales S.A, 472, certificó que varias de estas notificaciones no se pudieron surtir, se procedió a notificar por aviso, fijándose tales, el día 10 de Junio de 2015 y desfijando a fecha 18 de Junio de 2015.

ITEM	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	CAUSAL DE RETIRO	SOPORTE CAUSAL DE RETIRO	Oficio de Notificación
1	70.253.843	ALEXIS ÁLVAREZ	NO CUMPLE REQUISITOS	INFORME SDM	C20150504-45820
2	1.129.509.012	ÁLVARO DÍAZ BETTER	NO CUMPLE REQUISITOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
3	5.122.249	DARIO ECHANDIA OROZCO	FUERA DEL DISTRITO	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
4	72.205.939	JOSÉ SARMIENTO BOHORQUEZ	FUERA DEL DISTRITO	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
5	72.157.164	JHONY BARRETO	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
6	72.259.745	JESÚS ESCORCIA	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
7	87.73.908	RAFAEL RACEDO	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
9	72.129.195	RAMON DIAZ BORRERO	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO
10	92.496.948	LUIS MARRUGO MONTES	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	C20150504-45824
11	72.055.863	ALEXANDER PACHECO DE ARCIA	INCUMPLIÓ COMPROMISOS	INFORME SDM	NOTIFICACIÓN POR AVISO

- Que hasta la presenta fecha solo se presentó el Señor **JOSE SARMIENTO BOHORQUEZ**, quien presento la documentación y pruebas requeridas a fin de dar continuidad al proceso de sustitución. Por parte de los demás ciudadanos ninguno se presentó ante la oficina del programa a presentar los descargos solicitados.
- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Proceder con la exclusión de los beneficiarios del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
70.253.843	ALEXIS ÁLVAREZ
1.129.509.012	ÁLVARO DÍAZ BETTER
5.122.249	DARIO ECHANDIA OROZCO
72.157.164	JHONY BARRETO
72.259.745	JESÚS ESCORCIA
87.73.908	RAFAEL RACEDO
72.129.195	RAMON DIAZ BORRERO
92.496.948	LUIS MARRUGO MONTES
72.055.863	ALEXANDER PACHECO DE ARCIA

Por no cumplir con los requisitos y compromisos exigidos por el Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo anterior, de acuerdo a la ley en forma personal; de no ser posible su comparecencia a este Despacho, procédase a notificarla por Edicto que será fijado en lugar público y visible de esta Alcaldía (cartelera) por el término de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el retiro de los respectivos usuarios de la base de datos de beneficiarios del Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o de la des fijación del Edicto.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO CARBONELL GOMEZ
Gerencia de Proyectos Especiales
Alcaldía Distrito de Barranquilla



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!